

Quando hecha la liquidacion de lo que dexera pagar esa Villa
por su nuevo encavaram.^{to} desde 1.^o de Enero del año proximo
de 1791, prevengo a v.m. disponga, que desde el dia 3. de
Sep.^{re} inmediato en adelante, se presenten al Adm.^{or} gen.
de N.^{ra} Provint.^{ia} de este Reyno D.^{no} Fern.^{do} Cortar Castillo,
el sugeto, o sugetos, que en dexida forma se comisionaren
para enterarse de las referidas liquidaciones, instruyese de
el modo en que se hade exigir de esos vecinos el importe de
dho. nuevo encavaram.^{to}, y otorgar a favor de la R.^{ta} N.^{ra},
la obligacion correspond.^{te}

Dexiendo quedar solvente esa dha. Villa, antes de
empezar a exigir el mencionado nuevo Encavaram.^{to}, de todo
lo que adeudare por el antiguo hasta fin del presente año,
prevengo a v.m. igualmente, que forme, i remita a mi a-
probacion sin la menor de mora, segun lo dexia ya tener
echo, los Repartimientos respectivos a el, para que
de este modo pueda su importe estar cobrado, i satis-
fecho en Therexia en 31. de Diciembre proximo
mo, como se hade verificar indispensablemente: y